INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2024

María Isabel Montoya Obregón
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Derivado de que el **Instituto Nacional para la Educación de los Adultos**, se encuentra participando en la convocatoria que está realizando la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, correspondiente al procedimiento para la **"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025"**, servicio que requiere y necesita este Instituto, para garantizar la continuidad de las operaciones y coadyuvar a dar adecuada y satisfactoriamente el cumplimiento de las metas, programas y objetivos institucionales; de conformidad y en cumplimiento a las disposiciones que establecen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 40 Y 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 71 de su Reglamento.

ANTECEDENTES DE LA INSTITUCIÓN

Que el Artículo 3° Constitucional señala "Toda persona tiene derecho a recibir educación...", por ello el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos con base en lo establecido en los Artículos 69, 70 y 71 de la Ley General de Educación; Artículos 2 y 3 Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos; Artículo 2 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y numeral 2 objetivos estratégicos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos del Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, tendrán por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, la formación para el trabajo y los demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.

Que el **Instituto Nacional para la Educación de los Adultos**, de conformidad con las disposiciones jurídicas antes citadas, requiere y necesita que se efectúe la contratación citada al rubro, por lo que se formula la presente justificación.

PROYECTO: "CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025"

ANTECEDENTES

En razón de que, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, requiere contar con una póliza de seguros que cubra los riesgos a los que están expuestos los bienes patrimoniales de cualquier naturaleza propios y necesarios, para coadyuvar al objeto social del Instituto, la cual debe ser contratada con aquellas instituciones autorizadas, que garanticen las mejores condiciones para el Estado en cuanto a coberturas, deducibles, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en materia de seguros, otorgando cobertura para todos los bienes patrimoniales de su propiedad, así como para aquellos bienes que se integren durante la vigencia de la póliza y que exista un interés asegurable para el **Instituto Nacional para la Educación de los Adultos**.
Actualmente el Instituto cuenta con la **"Contratación Consolidada del Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para los Ejercicios Fiscales 2023 y 2024"**, con vigencia de las 00:00:01 horas del día 01 de enero de 2023 a las 24:00:00 horas del día 31 de diciembre del 2024, bajo el amparo del Pedido No. **UAF-RMCP-007/2022**, celebrando con la Compañía Aseguradora **"Agroasemex, S.A."**.

El Pedido anteriormente mencionado, fue adjudicado mediante oficio No. OM/UCCP/2022/11/0173 del 11 de noviembre de 2022, al amparo de lo dispuesto en el sexto párrafo del Artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PLAN DE TRABAJO

- **Meta:**

  Obtener la cobertura mediante la **"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025"**, para mantener adecuada y satisfactoriamente asegurados los bienes patrimoniales del **Instituto Nacional para la Educación de los Adultos**.

- **Objetivo General.**

  Mantener adecuada y satisfactoriamente asegurados los Bienes Patrimoniales del Instituto mediante la **"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025"**, para el **Instituto Nacional para la Educación de los Adultos**.

- **Objetivos Específicos:**

  Proteger los bienes patrimoniales propiedad del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, ante cualquier eventualidad (siniestro), garantizando las mejores condiciones para el estado en cuanto a cobertura, deducibles, precios, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

a) DESARROLLO:

- **Actividades:**

  Conforme a lo establecido en el Anexo Técnico

- **Cronograma para realizar las actividades**

  Conforme a lo establecido en el Anexo Técnico

JUSTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA:

Derivado de que la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios requiere contar con la protección a los bienes propiedad del **Instituto Nacional para la Educación de los Adultos**, para garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales la **"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025"**, permite:

- Dar cumplimiento adecuada y satisfactoriamente a las disposiciones relativas al aseguramiento de los bienes patrimoniales propiedad del instituto.

- Garantizar la continuidad de las operaciones del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, coadyuvando al cumplimiento de las metas, programas y objetivos institucionales.

SEGUIMIENTO AL PROYECTO:

RESULTADOS:

- Producto: La **"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025"**, con cobertura a nivel nacional que comprende el periodo de las 00:00:01 horas del 01 de enero a las 24:00:00 horas del 31 de diciembre del 2025.

- Efecto: La **"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025"** garantiza cobertura en caso de una eventualidad que represente pérdida o daño y coadyuva a la continuidad de operaciones.

- Impacto: La **"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025"** permite mantener cubiertos los bienes de la pérdida o deterioro de los mismos ante cualquier eventualidad.

- Investigación del mercado:

1. Objetivo de la investigación de Mercado

La investigación de Mercado, conforme a la normatividad aplicable, tiene como propósito determinar entre otros, lo siguiente

a. La existencia de oferta de bienes y servicios en calidad, cantidad y oportunidades requeridas.
b. Verificar la existencia de proveedores a nivel Nacional o Internacional con posibilidades de cumplir con las necesidades de contratación; y
c. Conocer el precio prevaleciente de los bienes arrendados o servicios requeridos, al momento de llevar a cabo la investigación.

La investigación del mercado se realiza para estar en posibilidades de identificar las condiciones prevalecientes del servicio requerido en el mercado, conforme a las condiciones señaladas dentro del Anexo Técnico del servicio requerido; así como para contar con una estimación de los costos a ejercer y los demás aspectos que resulten procedentes para llevar a cabo la contratación del servicio bajo las mejores condiciones para el Estado.

2. Fuentes de Información

El procedimiento para la **"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025"**, se llevó a cabo por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual se encargó de realizar la investigación de Mercado en el que se

establecen las especificaciones técnicas y de calidad, alcances, precios y condiciones que regulan la adquisición o prestación de servicios.

Por tal motivo, el **Instituto Nacional para la Educación de los Adultos**, se abstiene de realizar la Investigación del Mercado.

CONSIDERACIONES Y CRITERIOS

Primero. Que se tiene la disponibilidad presupuestal para la contratación, la cual se acredita con el **folio No. 2025-11-MDA-121** de autorización de la solicitud "Especial" generada en el Módulo de Administración y Seguimiento de Contrataos Plurianuales (MASCP), de la plataforma informática denominada Módulo de Seguridad de Soluciones de Negocio (MSSN) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en **FASE 1.- Solicitud Vigente**, con fecha 29 de noviembre de 2024.
Asimismo, se cuenta con la **Requisición de Bienes y Servicios** número **UAF-RMCP-002/2024**, (se anexan copias).

Segundo. Que los plazos y condiciones de la prestación del servicio, serán de acuerdo a las necesidades del área requirente las cuales se describen en el Anexo Técnico.

Tercero. Que la vigencia del instrumento Jurídico será de las 00:00:01 horas del día 01 de enero a las 24:00:00 horas del dia 31 de diciembre del 2025.

Cuarto. Que el importe de la presentación del servicio de la **"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025"**, será cubierto de acuerdo a lo siguiente:

AÑO	PARTIDA	IMPORTE SIN I.V.A.	I.V.A.	IMPORTE CON I.V.A.
2025	34501	$4,118,111.83	$658,897.89	$4,777,009.72

Quinto. Que los datos generales de **Agroasemex, S.A.**, son los que se mencionan a continuación:

- Nombre de la empresa: **Agroasemex, S.A.**
- Registro Federal de Contribuyentes: **AGR900605VC6**
- Nacionalidad: **Mexicana**
- Domicilio: **Av. Constituyentes, número 124 Pte., Colonia El Carrizal, Alcaldía Santiago de Querétaro, C.P. 76030, Querétaro.**

Sexto. La **administración** del instrumento Jurídico estará a cargo de **Arturo Zúñiga Jiménez, Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios**, quién será responsable de interactuar con el supervisor para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas y además será responsable de autorizar el pago del servicio.

La **supervisión** del servicio estará a cargo de **Alejandra Ocampo Ocampo, Jefa del Departamento de Control Patrimonial**, responsable de interactuar con el administrador y el prestador del servicio adjudicado, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades y entregas puntuales, además de que será el responsable de validar que el prestador del servicio adjudicado cumpla con los servicios establecidos en el Anexo Técnico.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La presente excepción a la licitación pública, se funda en los criterios de **eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez** establecidos en el Artículo 1° segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

EFICIENCIA. - Este criterio tiene como propósito demostrar que se dispone de procesos y procedimientos claros y expeditos, con responsables y responsabilidades plenamente identificadas, que aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para la contratación del servicio que se pretende realizar.

EFICACIA. - El criterio de eficacia se satisface siempre que las contrataciones se realicen para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Administración Pública Federal en términos de las disposiciones legales aplicables. Asimismo, la eficacia en una contratación no depende únicamente de que el servicio a contratar sea necesario para el cumplimiento de los objetivos institucionales, pues también debe acreditarse que la selección del proveedor permite satisfacer adecuadamente las necesidades para las que se contrata.

IMPARCIALIDAD. - De acuerdo a la información proporcionada en el Dictamen de Procedencia se acredita este criterio para la **"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025"** toda vez que, en este documento se establece que la cotización presentada por **Agroasemex, S.A.**, es la mejor oferta debido a que representa las mejores condiciones para el Estado.

HONRADEZ. – En la presente contratación es importante señalar, que no existe interés alguno en favorecer a la empresa propuesta ya que está fue evaluada a través de la propuesta presentada, en razón de que cumple con las condiciones y características del servicio requerido, así mismo ningún servidor público de "EL INEA" obtendrá beneficio alguno derivado de la contratación.

TRANSPARENCIA. - Se acredita el presente criterio, toda vez que el procedimiento de contratación cuya información es accesible a todo interesado, es clara, oportuna, verificable y se rige por el principio constitucional de máxima publicidad, salvo por los datos personales que pudiera contener.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL:

Que una vez valorados los aspectos técnicos, económicos y existiendo suficiencia presupuestal en la partida correspondiente, como se indica en la requisición de compra, y en los supuestos que prevé la Ley, bajo el amparo de los artículos:

ARTICULO 134. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer párrafo. los recursos económicos de que dispongan la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

ARTICULO 17. DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Párrafo tercero: Lo previsto en los párrafos anteriores, es sin perjuicio de que las dependencias y entidades puedan agruparse para adquirir en forma consolidada sus bienes, arrendamientos o servicios.

ARTICULO 22. DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Las dependencias y entidades deberán establecer comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios que tendrán las siguientes funciones:

Fracción II. Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a qué se refieren las fracciones I, III, VIII, IX, segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI ,XVII, XVIII Y XIX del artículo 41 de esta Ley. Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el titular de la dependencia o entidad, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función. En ningún caso la delegación podrá recaer en servidor público con nivel inferior al de director general en las dependencias o su equivalente en las entidades;

ARTICULO 25. DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar a contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.
En casos excepcionales, previo a la autorización de su presupuesto, las dependencias y entidades podrán solicitar a la Secretaría su aprobación para convocar, adjudicar y formalizar contratos cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquél en el que se formalizan. Los referidos contratos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados al a existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este párrafo se considerará nulo.
En las adquisiciones, arrendamientos y servicios, cuya vigencia rebase un ejercicio presupuestario, las dependencias o entidades deberán determinar tanto el presupuesto total como el relativo a los ejercicios de que se trate; en la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes se considerarán los costos que, en su momento, se encuentren vigentes, y se dará prioridad a las previsiones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.
Para los efectos del párrafo anterior, las dependencias y entidades observarán lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La información sobre estos contratos se difundirá a través de CompraNet.

ARTICULO 26. DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

Fracción III: Adjudicación Directa.

ARTICULO 40. DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratas a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

En estos casos, el titular del área responsable de la contratación, a más tardar el último día hábil de cada mes, enviará al órgano interno de control en la dependencia o entidad de que se trate, un informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido en este artículo y de un dictamen en el que se hará constar el análisis de la o las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato. No será necesario rendir este informe en las operaciones que se realicen al amparo del artículo 41 fracciones IV Y XII, de este ordenamiento.

En caso del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas fundamentados en las fracciones III, VII, VIII, IX primer párrafo, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII y XIX del artículo 41 de esta Ley, el escrito a que se refiere el segundo párrafo de este artículo, deberá estar acompañado de los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas; tratándose de adjudicaciones directas, en todos los casos deberá indicarse el nombre de la persona a quien se propone realizarla; en ambos procedimientos, deberá acompañarse el resultado de la investigación de mercado que sirvió de base para su selección.

A los procedimientos de contratación de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa, le será aplicable el carácter a que hacen referencia las fracciones I, II y III del artículo 28 de la presente Ley.

ARTICULO 41. DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse el procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

Fracción III: Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;

ARTICULO 71. DEL REGLAMENTO LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVCIOS DEL SECTOR PÚBLICO

El documento suscrito por el titular del Área requirente señalado en el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, que se someta a consideración del Comité o del titular de la dependencia o entidad, o al servidor público en quien éste delegue la función para dictaminar sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública, deberá contener como mínimo la información que a continuación se indica en el orden siguiente:

I. *Descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el Área requirente o el Área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación;*

II. *Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios*

III. *El resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto;*

IV. *El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas a la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma;*

V. *El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta;*

VI. En el caso de adjudicación directa, el nombre de la persona propuesta y sus datos generales, o tratándose de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas fundados en los supuestos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 40 de la Ley, los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas;

VII. La acreditación del o los criterios a qué se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurran en cada caso, y

VIII. El lugar y fecha de emisión.

Al documento que se refiere es artículo, se deberá acompañar la requisición o solicitud de contratación, acreditando la existencia de recursos para iniciar el procedimiento de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 25 de la Ley y el 18 del Reglamento, así como para el caso de adquisición o arrendamiento de bienes la constancia señalada en el artículo 27 del Reglamento.

En los supuestos previstos en las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX, primer párrafo, XI, XII y XX del artículo 41 de la Ley, en el documento que prevé este artículo se deberá adicionar un punto en el que se precise que quien lo suscriba dictamina como precedente la no celebración de la licitación pública y el procedimiento de contratación que se autoriza.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Administrador

Arturo Zúñiga Jiménez
Subdirector de Recursos Materiales y Servicios

Supervisora

Alejandra Ocampo Ocampo
Jefa del Departamento de Control Patrimonial